



Criterios de admisión y selección de estudiantes

1. Los Graduados en Ingeniería de Tecnologías Industriales acceden directamente al Máster, sin complementos formativos.
2. Los Graduados en Ingeniería Mecánica, Electrónica Industrial y Automática, Eléctrica, Química, Energética y de Organización Industrial de la Universidad de Valladolid, deben realizar complementos de formación.
3. Todos los estudiantes admitidos en el Máster con un título oficial de Ingeniero Industrial no realizarán complementos de admisión. En este caso el alumno accede al Máster Ingeniero Industrial, pero no adquiere la titulación de Grado.
4. Todos los estudiantes admitidos en el Máster con un título oficial de Grado en: Ingeniería de la rama industrial, deberán:
 - a. Haber adquirido las competencias correspondientes a los Módulos de Formación Básica y Común a la Rama Industrial recogidas en el Apartado 5 de la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniería Técnica Industrial.
 - b. Haber adquirido todas las competencias específicas obligatorias correspondientes al Módulo de Tecnología Específica de alguno de los siguientes Grados:
 - Grados obtenidos en cualquier Universidad española que desarrollen uno de los Módulos de Tecnología Específica de las ramas: Mecánica, Eléctrica, Química Industrial o Electrónica Industrial, indicados en la CIN/351/2009, a los que nos referiremos en este documento según la denominación adoptada en la Universidad de Valladolid como Grado en Ingeniería Mecánica (GIM), Grado en Ingeniería Eléctrica (GIE), Grado en Ingeniería Química (GIQ) y Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática (GIEIA), respectivamente.
 - Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales de la Universidad de Valladolid (GITI-UVa).
 - Grado en Ingeniería en Organización Industrial de la Universidad de Valladolid (IOI-UVa) que hayan cursado un mínimo de 18 ECTS de las asignaturas optativas tecnológicas ofertadas en el Grado.
 - Grado en Ingeniería Energética de la Universidad de Valladolid (GIEn-UVa).
 - c. Haber realizado un Trabajo Fin de Grado de al menos 12 ECTS conforme lo establecido en el Apartado 5 de la Orden CIN/351/2009.
5. Todos los estudiantes admitidos en el Máster con un título oficial de Ingeniería Técnica Industrial de la rama industrial, deberán:
 - a. Haber adquirido las competencias correspondientes a los Módulos de Formación Básica y Común a la Rama Industrial recogidas en el Apartado 5 de la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se



establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniería Técnica Industrial.

b. Haber adquirido todas las competencias específicas obligatorias correspondientes al Módulo de Tecnología Específica de alguno de los siguientes Grados:

- Grados obtenidos en cualquier Universidad española que desarrollen uno de los Módulos de Tecnología Específica: Mecánica, Eléctrica, Química Industrial o Electrónica Industrial, de la CIN/351/2009.

c. En el caso de no haberse adquirido alguna de las competencias indicadas, el Comité de Máster acordará los complementos formativos de acceso necesarios. El estudiante accede al Master de Ingeniería Industrial pero no adquiere el título de Grado.

6. Aquellos Graduados/Graduadas en ingeniería de la rama industrial, por una Universidad española, que no satisfagan las condiciones especificadas en el punto 2, podrán solicitar su admisión al Máster una vez hayan adaptado su titulación a cualquiera de los Grados con acceso, recogidos en el punto 2.

7. Igualmente, para el resto de los titulados en Ingeniería de la rama industrial de cualquier Universidad extranjera, con derecho de acceso a las enseñanzas de Máster en su país de origen, que deseen acceder al Máster, podrán solicitar su admisión al mismo, previa adaptación (homologación) de su titulación a alguno de los grados con admisión directa o con admisión directa más complementos indicados anteriormente. Estos estudiantes deberán acreditar como mínimo un nivel B2 de español.

8. La adaptación de los títulos en Ingeniería de la rama industrial a los que se hace referencia en los puntos 5, 6 y 7 se realizará conforme a lo establecido en el artículo 6 de Reconocimiento y transferencia de créditos del RD 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio y las regulaciones que en este ámbito aparezcan posteriormente.

9. La admisión se registrará por el principio de igualdad. Todos los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores serán admitidos, hasta llenar el cupo de estudiantes, por riguroso orden de expediente académico más currículum vitae. En caso de que se produzcan renuncias, y siempre que existan solicitudes en lista de espera, se cubrirán las vacantes hasta completar la oferta de plazas o hasta agotar la lista de espera, siguiendo el orden de prelación establecido conforme a estos criterios de baremación:

1.- Expediente académico del estudiante (hasta un máximo de 90 puntos):

La valoración del expediente se expresará en una puntuación en el intervalo de 0 a 10 puntos, y se obtendrá de la calificación media del expediente de la titulación con la que el solicitante solicita su acceso al Máster, de conformidad con lo indicado en el artículo 5.3 del Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. A efectos de la obtención de la calificación media citada, no se contabilizan los créditos reconocidos sin calificación.



La puntuación final de este primer apartado se obtendrá multiplicando por nueve -la calificación media del expediente-, indicada en el párrafo anterior.

En caso de expedientes calificados en escalas diferentes a las indicadas en el RD 1125/2003, el Comité Académico del Máster en Ingeniería Industrial establecerá las correspondientes equivalencias.

2.- Currículum Vitae del estudiante (hasta un máximo de 10 puntos).

En el curriculum vitae del estudiante sólo se valorarán:

- Experiencia laboral como Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico de la rama industrial: 1 punto/año, hasta un máximo de 10 puntos. Para acreditar esta experiencia laboral será necesario el certificado de vida laboral.

-Curso de posgrado universitario en el ámbito de la ingeniería industrial: 1 punto/10 ECTS, hasta un máximo de 10 puntos.

- Grado de correspondencia entre las competencias adquiridas por el estudiante en el Grado o titulación desde la que solicita acceso al Máster, y las competencias establecidas en el Grado de referencia al máster en Ingeniería Industrial de la UVA, hasta un máximo de 10 puntos.

10. Podrán acceder al Máster los estudiantes de titulaciones de Grados con acceso, que en el momento de matricularse tengan un máximo de 21 ECTS del Grado no superados, de acuerdo a la regulación que defina la universidad según el artículo 18.4 del RD 822/2021. Estos estudiantes no adquirirán el título de Máster hasta que no hayan obtenido el título de Grado. En todo caso, tendrán prioridad de acceso los estudiantes graduados.